



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, *07 de Diciembre* del *2016*

VISTOS: Informe N° 054-2016-OGPDI-PLANIFICACIÓN/YALA de fecha 11.11.16, Informe N° 0206-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016 de fecha 14.11.16, Informe Legal N° 133-2016-UNDC/OGAL-WDS de fecha 17.11.16, Informe N° 202-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016 de fecha 24.11.16, Informe N° 0260-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016 de fecha 24.11.16, Acta N° 031-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 30.11.16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, modificada por la Ley 30515 de fecha 23.11.2016 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 24.11.2016 se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Que, mediante Informe N° 054-2016-OGPDI-PLANIFICACIÓN/YALA de fecha 11.11.16, el Encargado de la Unidad de Planificación a cargo del Econ. Ysmael Alberto López Aquino, informa que según la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo N° 127 Becas y Programas de asistencia universitaria dice "En las Universidades Públicas se



Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de *Diciembre* del 2016

puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudios e investigación y otros". Según este sustento para el cumplimiento de la Ley Universitaria remito a su despacho la propuesta de Programas de Prácticas Pre Profesionales para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, con la finalidad de ser evaluada para su posterior aprobación con acto resolutivo y proceder al inicio del programa.

Que, mediante Informe N° 0206-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016 de fecha 14.11.16, el Encargado de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional a cargo del Econ. Luis Ángel Bustamante Lugo, remite la Propuesta de Practicas Pre Profesionales para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Informe Legal N° 133-2016-UNDC/OGAL-WDS de fecha 17.11.16 el Encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Wilmer Díaz Suarez, señala en su conclusión que se ha revisado el contenido de dicho proyecto, el mismo que reúne los requisitos y las formalidades establecidas en su propia Base Legal, por lo que siendo así; considera que resulta atendible la continuación de los trámites correspondientes a efectos de formalizar el documento denominado Programa de Practicas Pre Profesionales para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Informe N° 202-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016 de fecha 24.11.16, la Encargada de la Unidad de Presupuesto a cargo de la CPC Francis Luz Vegas Sánchez, informa que para poder otorgar una asignación por practicantes se debe programar en la específica determinada 2.3.2.7.5.2 Propina para practicantes para poder reflejar el gasto efectuado. Motivo por el cual para el ejercicio 2016 no se ha programado en la específica determinada 2.3.2.7.5.2 Propinas para practicantes, se cuenta con un saldo por la fuente de financiamiento recursos Directamente Recaudados –RDG, hasta fin de año que puede ser asignado de requerir un practicante con los montos proyectados a S/ 20.00 por día.

Que, mediante Informe N° 0260-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016 de fecha 24.11.16, el Encargado de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional a cargo del Econ. Luis Ángel Bustamante Lugo, informa que para poder otorgar una asignación por practicantes se debe programar la específica determinada 2.3.27.52 Propinas para Practicantes; siendo posible otorgarles disponibilidad presupuestal ya que se cuenta con saldos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados –RDG, estando sujeto a la cantidad de practicantes que se requiera.

Que, mediante Acta N° 031-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 30.11.16, sus integrantes por unanimidad acordó: **1° APROBAR** el Programa de Practicas Pre Profesionales para alumnos de pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de 05 folios. **2° DISPONER:** Que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Gestión del Talento Humano indiquen la cantidad de practicantes para que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo institucional otorgue la disponibilidad presupuestal.



Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de *Diciembre* del 2016

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Practicas Pre Profesionales para alumnos de pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de 05 folios.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER Que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Gestión del Talento Humano indiquen la cantidad de practicantes para que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo institucional otorgue la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Vicepresidencias, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión del Talento Humano, Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



WILMER DIAZ SUAREZ
Secretario General (e)
Universidad Nacional de Cañete

cc
VPAC
VPIN
DGA
OGTH
DGPPDI
CEVA/P
wds/Sec. Gral

(4)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

San Vicente de Cañete, 24 de Noviembre de 2016.

INFORME N° 260-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
PRESIDENCIA
RECIBIDO
FIRMA.....
FECHA..... HORA 10:03 A.M.

A : Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC.
DE : Econ. Luis Ángel Bustamante Lugo
Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
ASUNTO : Sobre Programa de Prácticas Pre Profesionales.
REFERENCIA : INFORME N° 202-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016.

24 NOV 2016

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo con la finalidad de informar lo siguiente:

Visto, el INFORME N° 202-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016 de fecha 24.11.2016; se indica que para otorgar una asignación por practicantes se debe programar la específica determinada **2.3.27.52 Propinas para Practicantes**; siendo posible otorgarles disponibilidad presupuestal ya que se cuenta con saldos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR, estando sujeto a la cantidad de practicantes que se requiera.

Sin otro particular, me despido no sin antes expresarle mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Luis A. Bustamante Lugo
Econ. Luis A. Bustamante Lugo
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

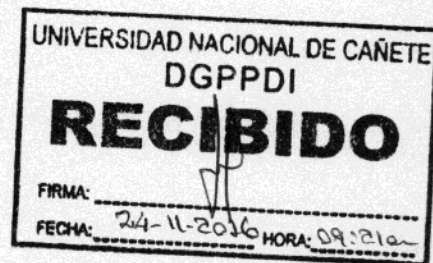
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

San Vicente, 24 de noviembre de 2016

INFORME N° 202-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016

A : Econ. Luis Ángel Bustamante Lugo
Encargado de DGPPDI

DE : Francis Luz Vegas Sánchez
(e) Unidad de Presupuesto



REFERENCIA : Programa de Practicas Profesionales

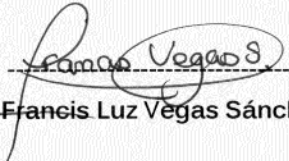
Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez, informar sobre la referencia en donde se remite para evaluación de disponibilidad presupuestal se adjunta:

- ✓ Propuesta de Programa de Practicas Pre Profesionales para alumnos de pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, emitido por la Unidad de Planificación con Informe N° 054-2016-OGPDI-Planificación/YALA de fecha 11 de noviembre suscrito por Ysmael Alberto López Aquino.
- ✓ Informe Legal N° 133-2016-UNDC/OGAL-WDS de fecha 17 de noviembre suscrito por Abog. Wilmer Díaz Suarez.

Para poder otorgar una asignación por practicante se debe programar en la específica determinada **2.3.2.7.5.2. Propinas para practicantes** para poder reflejar el gasto efectuado.

Motivo por el cual para el ejercicio 2016 no se ha programado en la específica determinada **2.3.2.7.5.2 Propinas para practicantes**, se cuenta con un saldo por a fuente de financiamiento recursos Directamente Recaudados – RDR, hasta fin de año que puede ser asignado de requerir un practicante con los montos proyectado a S/. 20.00 por día.

Sin otro en particular, me despido no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.


Francis Luz Vegas Sánchez

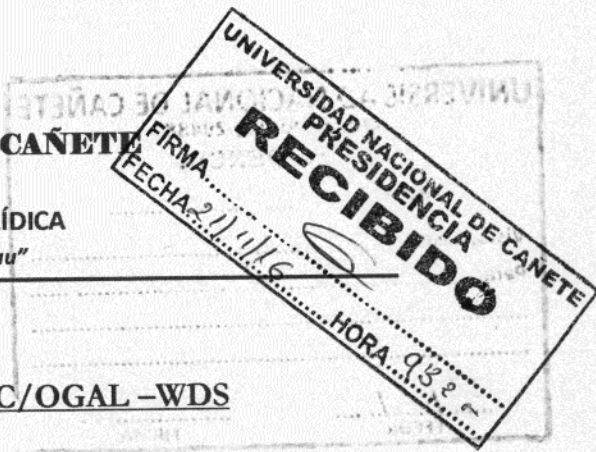


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación Nº 29488

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME LEGAL Nº 133-2016-UNDC/OGAL -WDS

PARA : DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA -
UNDC

DE : ABOG. WILMER DIAZ SUAREZ
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : PROGRAMA DE PRACTICAS PREPROFESIONALES

REFERENCIA : INFORME Nº 206-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016

FECHA : SAN VICENTE DE CAÑETE, 17/11/2016

Por intermedio de la presente y con relación al documento de la referencia tengo a bien informar a Ud. lo siguiente:

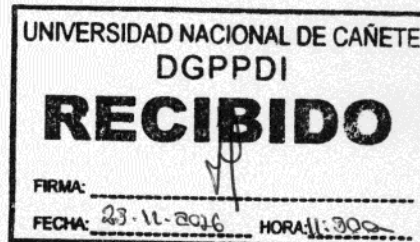
I.- ANTECEDENTES:

Mediante el Informe Nº 206-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, el Eco. Luis Bustamante Lugo, Director General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite el documento denominado Propuesta de Programa de Practicas Pre Profesionales para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.

Según el Informe Nº 054-2016-OGPDI-PLANIFICACIÓN/YALA, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Encargado de la Unidad de Planificación Eco. Ysmael Alberto López Aquino, hace llegar a la Dirección General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Propuesta del Programa de Practicas Pre Profesionales para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, sustentado en lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Universitaria.

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

Abog. Wilmer Diaz Suarez
 Oficina General de Asesoría Jurídica





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación Nº 29488

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Mediante la Ley Nº 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley Nº 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

De la misma forma el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley Universitaria establece que: En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros


Es en este contexto de las normas aludidas que se establece la necesidad de que la UNDC cuente con documentos de gestión que le permitan cumplir con sus objetivos rumbo al licenciamiento.

III.- CONSLUSION:

Que se ha revisado el contenido de los dicho proyecto, el mismo que reúnen los requisitos y las formalidades establecidas en su propia Base Legal; Por lo que siendo así; considero que resulta atendible la continuación de los trámites correspondientes a efectos de formalizar el documento denominado Propuesta de Programa de Practicas Pre Profesionales para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.

Es todo cuanto tengo que informarle a usted para los fines que considere conveniente.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Abog. Wilmer Diaz Suarez
Oficina General de Asesoría Juridica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

San Vicente de Cañete, 14 de Noviembre de 2016.

INFORME N° 0206-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016

A : Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC.

DE : Econ. Luis Ángel Bustamante Lugo
Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional

ATENCION : C.P.C Ceferino Montaña Carrión.
Dirección General de Administración.

REFERENCIA : INFORME N° 054-2016-OGPDI-PLANIFICACION/YALA



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez remitir la propuesta de *"Programa de Practicas Pre Profesionales para Alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete"* el cual se proyecta, en el marco de la Ley Universitaria N° 32220, artículo N° 127 el cual cita *"En las Universidades Publicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros"*.

Ante lo expuesto se adjunta la presente propuesta, con la finalidad de ser evaluada para su posterior aprobación y posterior aplicación en la UNDC.

Sin otro particular, me despido no sin antes expresarle mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Luis A. Bustamante Lugo
Econ. Luis A. Bustamante Lugo
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

OGPDI-UNIDAD DE PLANIFICACION

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 054-2016-OGPDI-PLANIFICACION/YALA

A : Econ. Luis Ángel Bustamante Lugo
Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional

DE : Econ. Ysmael Alberto López Aquino
Unidad de Planificación (e)

REFERENCIA : Ley Universitaria N° 32220 Artículo N° 127

FECHA : San Vicente de Cañete, 11 de Noviembre del 2016

Por intermedio del presente le expreso mi cordial saludo y a la vez sirva informar que según la Ley Universitaria N° 32220 en el artículo N° 127 Becas y programas de asistencia universitaria dice "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo de en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros". Según este sustento para el cumplimiento de la Ley Universitaria remito a su despacho la propuesta de PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA ALUMNOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, con la finalidad de ser evaluada para su posterior aprobación con acto resolutivo y proceder al inicio del programa.

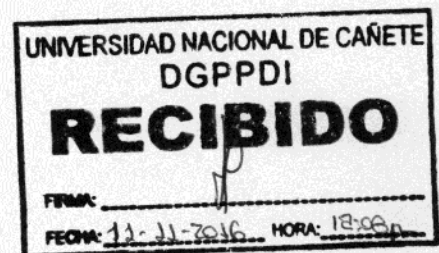
Sin otro particular me despido de usted, expresando mis sentimientos de estima personal.

Atentamente.



Econ. Ysmael Alberto López Aquino
Unidad de Planificación (e)
Universidad Nacional de Cañete

C.C. Archivo



**PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA
ALUMNOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE**

**TITULO I
NATURALEZA, OBJETIVO Y GENERALIDADES**

Artículo 1°

El presente reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento a seguir para la convocatoria, selección e incorporación de los alumnos de Pre - grado al Programa de Prácticas Pre Profesionales para alumnos de la Universidad Nacional de Cañete, para realizar actividades de apoyo por un periodo determinado en las diferentes dependencias de la UNDC.

Artículo 2°

El presente reglamento tiene como objetivo:

- a) Reglamentar el Programa de Prácticas Pre Profesionales para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.
- b) Brindar a los mejores estudiantes de pre grado de la UNDC un Programa de Practicas Pre Profesionales que contribuya con tareas formativas al fortalecimiento de su formación académica.
- d) Contribuir que los estudiantes de pre grado de la UNDC inicien su práctica pre profesional.

Artículo 3°

El programa de Prácticas Pre profesionales para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU), en coordinación con la Dirección General de Administración.

Artículo 4°

El tiempo de permanencia del alumno seleccionado para participar en el programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete será de tres meses; pudiendo ser ampliado periódicamente por un periodo máximo de 1 (uno) año, de acuerdo a la necesidad de la dependencia que lo requiera y en función a la calificación obtenida en su formación pre profesional.

Artículo 5°

El programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete incorporará a aquellos alumnos que destaquen en su formación académica y que se evidencia el compromiso académico con la universidad.



TITULO II
BASE LEGAL

Artículo 6°

Base legal:

- a) Ley 30220 –Ley Universitaria
- b) Ley N° 29488 Ley de creación de la UNDC
- c) Constitución Política del Perú
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete
- e) Reglamento Académico de la UNDC

TITULO III
REQUISITOS

Artículo 7°

Para postular al Programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete se requiere ser estudiante regular de la primera y única carrera profesional que acredite dominio básico de TIC y buen rendimiento académico además de reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.
- b) Ser alumno regular a partir del 3er. año Académico.
- c) Ficha de matrícula actual: matriculado con un mínimo de 120 créditos al VI semestre.
- d) Historial Académico con promedio aprobado.
- e) Contar con disponibilidad de tiempo que no interfiera con el horario de clases.
- f) Curriculum Vitae.
- g) Copia documento de identidad.

TITULO IV
CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 8°

La convocatoria la realizará la Oficina de Bienestar Universitario y estará dirigido a todos los estudiantes de la universidad y será trimestral o semestral de acuerdo a su propia programación.

Artículo 9°

En la selección se favorecerá a los alumnos con mayor promedio ponderado. En caso de empate, la oficina de bienestar universitario empleará criterios que estime conveniente.

Artículo 10°

La evaluación socioeconómica es una función permanente de la Oficina de Bienestar Universitario Unidades de Bienestar. La información de notas de los alumnos será remitida por la Unidad Registro Académico (URA) al finalizar cada semestre académico a la OBU lo que permitirá contar con una base de datos actualizados.



Artículo 11°

Los beneficiarios del **Programa de Prácticas Pre Profesionales** de la Universidad Nacional de Cañete tendrán que acreditar:

- a) El promedio ponderado del semestre anterior con nota aprobatoria
- b) Pertenecer al tercio superior
- c) Acreditar dominio básico de TIC

Artículo 12°

Los criterios de evaluación que la Oficina de Bienestar Universitario deberá tener en cuenta para seleccionar a los estudiantes de pre grado de Universidad Nacional de Cañete que se verán beneficiados con el Programa de Prácticas Pre Profesionales serán:

- | | |
|--|-----|
| a) Rendimiento Académico | 50% |
| c) Compromiso con su educación formativa | 20% |
| d) Entrevista personal | 30% |

**TITULO V
DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 13°

Es obligación del estudiante conocer el presente reglamento.

Artículo 14°

Los estudiantes que ingresan al programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete deben realizar su trabajo con respeto, responsabilidad y eficiencia, según las indicaciones de los responsables de las oficinas ó unidades académicas y administrativas de la universidad.

Artículo 15°

Los estudiantes integrantes del programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado tendrán las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus actividades en un clima de permanente respeto y comunicación mutua.

Artículo 16°

En periodos de exámenes parciales, el estudiante podrá fraccionar el número de horas de apoyo o ausentarse justificando oportunamente con la debida anticipación de tal manera que no afecte o retrase las actividades del área u oficina en la que presta apoyo.

Artículo 17°

El apoyo que brindarán los estudiantes será de un máximo de 4 horas diarias (medio tiempo), con una asignación diaria de S/. 20.00 soles o el proporcional por las horas cumplidas en forma mensual.

El control de horas será realizado por el encargado de la oficina o unidad remitiendo en forma mensual su informe a la Oficina de Bienestar Universitario el cual informará a la dependencia respectiva para la cancelación.



Artículo 18°

Concluido el periodo de permanencia del estudiante en el programa tendrá derecho a solicitar a Recursos Humanos una constancia por el apoyo realizado.

**TITULO VI
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 19°

La Oficina de Bienestar Universitario en coordinación con las áreas administrativas y académicas, será la encargada de convocar a los estudiantes interesados a participar en el programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 20°

El Control de asistencia y permanencia del personal del programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado será de responsabilidad del jefe de la oficina o unidad donde presta servicios, debiendo llevarse un registro de ingreso y salida que será firmado por el alumno.

Artículo 21°

La Oficina de Bienestar Universitario coordinarán con los responsables de las diversas dependencias donde prestan apoyo los alumnos del Programa a efectos de solicitar informes trimestrales o semestrales relativos al desempeño de estos en las tareas asignadas, asistencia, permanencia, etc. fin de tener acciones que garanticen un eficiente servicio.

Artículo 22°

La Oficina de Bienestar Universitario mantendrá una permanente comunicación con los estudiantes beneficiarios del programa de Practicas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.

**TITULO VII
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 23°

El alumno beneficiado con el programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete incurre en falta por:

- a) Incumplir el presente reglamento
- b) Ausencia injustificada por tres días consecutivos o 5 alternados en un mes
- c) Abandono de la oficina o unidad académica o administrativa donde está efectuando sus actividades sin justificación comprobada.
- d) Negligencia comprobada en el cumplimiento de las actividades encomendadas.
- e) Sustracción de documentos e infidencia de la información a la que tenga acceso.
- f) Utilizar indebidamente los bienes de la Universidad, en beneficio propio o de terceros.
- g) Presentar una conducta inapropiada en su presentación: modales y actitudes.



Artículo 24°

Las sanciones de acuerdo a las faltas cometidas serán:

- a) Llamada de atención, que oriente al estudiante a enmendarse.
- b) Retiro del programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete.

UNICA DISPOSICION TRANSITORIA

- c) Los estudiantes que a la fecha vienen prestando apoyo en las oficina o unidades académicas – administrativas de la UNDC podrán acogerse al presente Programa de Prácticas Pre Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete y solicitar los incentivos respectivos de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- A partir de la promulgación del presente reglamento quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente dispositivo.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrara en vigencia el día siguiente de su aprobación mediante Resolución Presidencial.

